BASES REGULADORAS

AYUDAS A LA EDICIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2026

1ª.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones

1.1. La convocatoria tiene por objeto apoyar económicamente a entidades sin ánimo de lucro para la edición de libros o revistas, en soporte tradicional (papel) o en soporte electrónico, o bien de ediciones discográficas, cuyos contenidos sean de naturaleza artística, cultural o científica, y sean obras originales e inéditas publicadas entre el 21 de noviembre de 2025 y el 20 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

1.2. La finalidad de la convocatoria es fomentar la edición de obras vinculadas o impulsadas por entidades que a menudo cuentan con un importante arraigo en su comunidad, tienen presencia en todo el territorio y desarrollan una reconocida labor de carácter cultural, artístico, de recuperación de la memoria y de cuidado del patrimonio, así como otras de carácter social y comunitario.

1.2. Se admitirán obras en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Foral.

1.3. No se considerarán publicaciones artísticas, culturales o científicas, a los efectos de la presente convocatoria:

- Los boletines culturales o escolares, guías didácticas, guías de espectáculos, anuarios, revistas de barrio, catálogos o similares.
- Las publicaciones encargadas por cualquier entidad pública y sus organismos autónomos.
- Las que incluyan una proporción media de publicidad superior al 30% del espacio de la totalidad de los números del año.
- Las publicaciones que se distribuyan como suplemento, número extraordinario o de forma conjunta con otra publicación.
- Las publicaciones periódicas que no cuenten con una periodicidad estable.
- Las páginas Web.
- Catálogos de exposiciones
- Las publicaciones que, a juicio de la comisión de valoración, estén destinadas a un uso promocional de autores/as y sus obras.
- Las que, a juicio de la comisión, estén compuestas principalmente por materiales o medios técnicos que tengan como finalidad ser soporte para una obra o proceso creador diferente de la propia publicación para la que se solicita la ayuda.
- Reimpresiones, reediciones y traducciones de obras ya publicadas.

1.4. Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos creados total o parcialmente mediante técnicas de inteligencia artificial generativa. El órgano instructor

podrá verificar si los proyectos se han elaborado por medio de inteligencia artificial generativa recurriendo a las herramientas que sean necesarias.

1.5 No se admitirán proyectos ya subvencionados en convocatorias anteriores y no publicados.

1.6. Cada entidad solicitante podrá presentar un solo proyecto.

2ª.- Requisitos de las entidades beneficiarias

2.1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser una entidad sin ánimo de lucro en cuyos estatutos debe constar que la finalidad de la entidad es de carácter cultural. El carácter cultural de la entidad debe probarse junto con la antigüedad que se exige en el punto b) y la domiciliación social y fiscal en Navarra que se exige en el punto c).

b) Ser una entidad legalmente constituida antes del 1 de enero de 2025.

c) Tener domicilio social y fiscal en Navarra.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, estar pendientes del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

2.4. Quedan expresamente excluidas:

- Las entidades locales, sus organismos autónomos, las entidades públicas empresariales.
- Las fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra.
- Los sindicatos y las entidades corporativas profesionales.
- Las entidades que tengan partida nominativa en los presupuestos del Gobierno de Navarra de 2026 para la realización de proyectos objeto de esta convocatoria.

3ª.- Imputación presupuestaria, cuantía e importe de la subvención

3.1. Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana para el año 2026, por un importe máximo de 55.000 euros.

La cuantía de la ayuda para cada proyecto no podrá ser, en ningún caso, superior al 70% del presupuesto aceptado.

El presupuesto aceptado será el resultado del presupuesto presentado por la entidad, minorado en las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la base 5ª de esta convocatoria.

Si la suma de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en el párrafo anterior supera la cuantía consignada en la convocatoria se procederá a su prorrateo entre las entidades beneficiarias reduciendo el importe de forma proporcional a su puntuación.

3.2. La cuantía máxima de la ayuda por entidad no podrá ser superior a 3.000 euros.

3.3. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciara a la ayuda otorgada, esta se podrá repartir de forma proporcional entre todos los proyectos que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en la base 7ª respetando el porcentaje y cuantía máxima de ayuda fijada en estas bases.

4ª.- Presentación de solicitudes y documentación exigida

4.1. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (https://www.navarra.es/es/tramites) siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital o cl@ve. Si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, ésta se tendrá por no presentada.

Solo serán admitidas las solicitudes presentadas por la entidad. Se excluirán las solicitudes realizadas por personas físicas que no ostenten la representación legalmente reconocida de la entidad.

4.3. La solicitud de ayuda se presentará conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Anexo II a: datos generales del libro y características técnicas.

b) Anexo II b: costes de la obra con el IVA desglosado.

c) La publicación completa o al menos el índice de la publicación o un capítulo, o maqueta del disco, en el estado más avanzado posible de edición en el momento de presentación de la solicitud. En el caso de que el proyecto se edite entre el 21 de noviembre de 2025 y la resolución de concesión de la convocatoria, será obligatorio entregar un ejemplar del mismo.

d) Una memoria que incluya:

- Sinopsis del contenido.

- Plan de difusión: en este apartado se detallarán las actividades a realizar para la promoción, comunicación y publicidad del proyecto.
- Breve curriculum vitae del autor o autora.

e) Estatutos de la entidad.

f) Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.

4.4. Las entidades que hayan concurrido a las convocatorias anteriores no tendrán la obligación de presentar los documentos correspondientes a los apartados e, f y g del punto anterior, salvo que se haya producido alguna modificación en dichos documentos.

4.5. Los modelos de solicitud, memoria descriptiva y anexos se cumplimentarán y tramitarán a través de la página web del Gobierno de Navarra (https://www.navarra.es/es/tramites).

4.6. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4.7. En cualquier momento del proceso se podrá requerir a las entidades solicitantes información complementaria.

5ª.- Gastos subvencionables

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado y se realicen en los 12 meses anteriores a la publicación del libro, revista o disco, y con límite máximo en el 20 de noviembre de 2026. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra en el desarrollo de la edición relativos a:

- Gastos referidos a la producción editorial, incluyendo todos los procesos necesarios para la publicación: diseño y maquetación de cubierta e interior, ilustración, fotografía y tratamiento de imágenes (conversión de formatos o resoluciones, digitalización, retoque y limpieza).
- Derechos de reproducción (SGAE, etc.).

- Trabajos de traducción, redacción, corrección o documentación no realizados por la entidad solicitante.
- Impresión de publicaciones. Gestión con plataformas de publicación digital.
- Grabaciones que constituyan una parte o la totalidad del producto final del proyecto, no realizados por la entidad solicitante. Gastos indispensables para la ejecución del proyecto, tales como alquiler de estudio, trabajos de grabación y edición, contratación de músicos, fotografía, diseño de libreto, cubierta y galleta, impresión de CD, etc.

5.2. Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- Los gastos de envío, almacenaje, alquileres, equipamiento, distribución, promoción y comunicación, además de gastos de personal.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Impuesto sobre el valor añadido cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad.
- Gastos de alojamiento, viaje y dietas.

6ª.- Órganos de tramitación y evaluación

6.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo en régimen de concurrencia competitiva.

6.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión evaluadora nombrada por resolución de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se publicará en la ficha de la convocatoria en el Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra (https://www.navarra.es/es/tramites) y que estará formada por:

- Presidencia: la dirección del Servicio de Bibliotecas y en su defecto la dirección del Servicio de Acción Cultural.
- Vocalía: dos componentes de la Comisión de Publicaciones del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes, la jefa de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico y el jefe del Negociado de Publicaciones.
- Secretaría: la técnica de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

6.3. Proceso de valoración.

1ª Fase. La Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido

en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en el punto 4.6 para su subsanación.

2ª Fase. La comisión evaluadora recibirá los proyectos admitidos y valorará de manera independiente e individual cada uno de los mismos.

3ª Fase. Se reunirá la comisión evaluadora para la puesta en común de las puntuaciones y elevará una propuesta de puntuación final.

Una vez establecidos los presupuestos aceptados y asegurada la viabilidad de todos los proyectos, la comisión evaluadora determinará la cuantía que corresponde a los proyectos que hayan superado las puntuaciones mínimas exigidas en la base 7ª, teniendo en cuenta los límites fijados en la base 3ª.

Si la suma de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en el párrafo anterior supera la cuantía consignada en la convocatoria se procederá a su prorrateo entre las entidades beneficiarias reduciendo el importe de forma proporcional a su puntuación.

Por último, la comisión emitirá un dictamen, que será vinculante.

6.4. La Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico, a la vista del dictamen firmado por la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria.

7ª.- Valoración de los proyectos

7.1. En la valoración de los proyectos presentados y en la determinación de la cuantía de las ayudas, la comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La calidad e interés de la publicación, con un máximo de 70 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- El interés de la obra: innovación, originalidad y creatividad teniendo en cuenta el público al que van dirigidas (35).
- La calidad de la obra, ordenación de los contenidos, maquetación, encuadernación, impresión e inclusión de ilustraciones de la obra (20).
- La trayectoria de las autoras o autores (10).
- La incorporación en la obra de contenidos que rompan con estereotipos de género y que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la utilización de un lenguaje inclusivo y no discriminatorio. (5).

b) La convergencia del proyecto con los objetivos de las publicaciones de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, con un máximo de 15 puntos:

- Contemporaneidad y tradición: contenidos que han caracterizado a la Institución Príncipe de Viana (historia, arte, historia del arte, etnología y etnografía,

antropología, arqueología, patrimonio, bibliografía, filología, historia de la literatura) junto con nuevos ámbitos temáticos más actuales (sociología, cine, teatro, música, danza, industrias creativas, museos, filosofía, arte contemporáneo, diversidad cultural o participación ciudadana) (8).

- Presencia del euskera (5).
- Participación de mujeres en la cadena de valor de la edición (autoría, diseño, maquetación) (2).

c) Vinculación con Navarra, con un máximo de 5 puntos:

- La vinculación con la realidad cultural, social y lingüística, y obras que contribuyan a conocer, profundizar o difundir los valores culturales, históricos, populares y tradicionales de Navarra.

d) Trayectoria de la entidad solicitante con un máximo de 10 puntos.

- Ámbito territorial de la entidad o relevancia en relación con el territorio (hasta 5 puntos).
- Años completos de actividad de la entidad (5 puntos).

Más de 10 años ..... 5 puntos.
De 7 a 10 años ..... 3 puntos.
De 4 a 6 años ..... 2 puntos.
A partir de 1 año hasta 3 años..... 1 punto.

7.2. La comisión podrá solicitar una aclaración de la información aportada, así como la comparecencia de la entidad solicitante para fundamentar mejor su decisión.

En ningún caso recibirán ayudas quienes no alcancen una puntuación de 50 puntos.

7.3 Los proyectos que no obtengan un mínimo de 35 puntos en el apartado 7.1.a) de “calidad e interés de la publicación” también serán inadmitidos.

7.4. Aquellos datos que no se cumplimenten o se cumplimenten de manera inexacta o que resulten temerarios serán excluidos de la valoración.

8ª.- Resolución de concesión

8.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.2. Todas las notificaciones de las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de esta subvención se realizarán mediante publicación en la página web del Gobierno de Navarra: https://www.navarra.es/es/tramites. Asimismo, se pondrá en conocimiento de cada entidad solicitante a través de la dirección de correo electrónico facilitada por la misma en su solicitud.

8.3. Contra la desestimación expresa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo. Contra la desestimación presunta, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

8.4. Cualquier consulta sobre la presente convocatoria puede dirigirse al órgano gestor de la misma, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ipvpubli@navarra.es.

9ª.- Consideración de interés social de los proyectos subvencionados a los efectos del Mecenazgo Cultural.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.) de Decreto Foral Legislativo 2/2024, de 24 de mayo, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria se considerarán de interés social.

9.2. La aplicación de los incentivos fiscales en materia de Mecenazgo Cultural estará condicionada a que los beneficiarios cumplan los requisitos y obligaciones que se establecen en el Decreto Foral Legislativo 2/2024, de 24 de mayo, y en el artículo 22.2 de la Orden Foral 77/2014, de 16 de septiembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Declaración de Interés Social de Proyectos y Actividades Culturales.

9.3. Asimismo, aquellos beneficiarios que reciban aportaciones de mecenazgo o patrocinio para contribuir a la realización de sus proyectos, deberán detallar en una memoria final las aportaciones recibidas a través de las diversas modalidades de mecenazgo y patrocinio, y evaluar su incidencia en la realización del proyecto subvencionado.

10ª.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

10.1 En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar, vía registro telemático:

a) La declaración relativa a la obligación de transparencia y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra https://www.navarra.es/es/tramites.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por las entidades beneficiarias impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

b) En su caso, certificado expedido por la Hacienda Tributaria de Navarra acreditativo de la no sujeción o exención de la realización de declaraciones de IVA.

c) El Anexo III (Declaraciones responsables en relación con el mecenazgo cultural).

10.2. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria y, en general, las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10.3. Los proyectos que sean objeto de ayuda habrán de publicarse entre el 21 de noviembre de 2025 y el 20 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

10.4. Justificar ante la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo la realización tanto del proyecto subvencionado como de los gastos realizados.

10.5. Comunicar a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación de este, en el momento en que se produzca.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado deberá contar con la conformidad previa de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio de la comisión evaluadora, una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

10.6. Mencionar la ayuda recibida haciendo constar en la publicación la siguiente referencia: «Esta obra ha contado con una subvención del Gobierno de Navarra concedida a través de la convocatoria de Ayudas a la Edición del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo/ Lan honek Nafarroako Gobernuaren dirulaguntza bat izan du, Kultura eta Kirol Departamentuak egiten duen Argitalpenetarako Laguntzen deialdiaren bidez emana.» junto a la reproducción de su logotipo oficial con el logo de la Agenda 2030, que deberá aparecer siempre asociado a dicha frase.



El logotipo y las instrucciones para reproducirlo se obtendrán en la web /www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/ del Gobierno de Navarra, y/o a través de su Sección de Publicaciones.

Para verificar la correcta reproducción del logotipo será necesario enviar una prueba en PDF de las páginas en las que aparezca antes de enviar el libro, revista o CD a imprenta.

Los proyectos subvencionados editados con anterioridad a la resolución de concesión, deberán cumplir con esta obligación añadiendo un adhesivo a las publicaciones que obren todavía en su poder.

10.7. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

10.8. Comunicar a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.11. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar un ejemplar de la obra editada.

10.12. Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

11ª.- Formas de pago

Las formas de pago podrán ser las siguientes:

11.1. Con carácter general:

11.1.1 Abono.

El abono se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria.

Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución del 50% del mismo.

La justificación parcial y final consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada. En dicha relación se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y se realicen en los 12 meses anteriores a la publicación del libro, revista o disco.

c) Los pagos de gastos superiores a 100 € se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

Esta documentación se presentará vía registro telemático, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

El abono se realizará previo informe favorable de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

11.1. 2. Pago a cuenta:

Podrán realizarse pagos a cuenta, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria.

Esta justificación consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato Excel.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y se realicen en los 12 meses anteriores a la publicación del libro, revista o disco.

Esta documentación se presentará vía registro telemático, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

El abono se realizará previo informe favorable de la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

11.2. Con carácter excepcional:

De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad en forma de anticipo, con el límite del 50 % de la subvención concedida.

Para ello, la entidad deberá solicitarlo a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico justificando, mediante la presentación de la documentación pertinente (balance de situación o estado de tesorería, relación de gastos e ingresos pendientes de pagar y cobrar y que estén relacionados con el proyecto), la necesidad de provisión anticipada de esos fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

12ª.- Plazo y forma de justificación

12.1. Sea cual fuese la forma de pago elegida de las indicadas en el apartado anterior, para la liquidación de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar, hasta el 20 de noviembre de 2026 inclusive, como justificante, los materiales y documentos que a continuación se indican:

a) Un ejemplar de la publicación realizada, que se remitirá a la Sección de Recursos y Desarrollo Estratégico.

b) La documentación exigida en la base 11.1 (se entregará vía registro telemático de forma obligatoria).

En el caso de haberse producido algún pago parcial o pago a cuenta no será necesario volver a presentar la documentación ya presentada.

12.2. La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.

12.3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

12.4. Se deberá justificar el total del gasto del proyecto subvencionado. Asimismo, las justificaciones de pago deberán alcanzar el importe del gasto total. La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en la concesión de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad y que cuenten con justificante de pago.

12.5. En el caso de que, dentro de los gastos subvencionables, existan facturas del cuarto trimestre de las que esté pendiente la liquidación y pago de las retenciones de IRPF, la liquidación de la subvención tendrá carácter provisional y el pago de esos gastos subvencionables tendrá la consideración de pago a cuenta. Con el fin de proceder a la liquidación definitiva el beneficiario deberá, con fecha límite el 31 de enero de 2027, presentar los correspondientes justificantes de los pagos efectuados a la Hacienda Foral; en caso de no hacerlo se le exigirá el reintegro de dichas cantidades más los intereses que correspondan.

13ª.- Reintegro

13.1. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o

en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención.

13.2. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar, en su caso, al reintegro total o parcial de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

13.3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

14ª.- Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones

14.1. La aportación del Gobierno de Navarra será compatible con otras subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por otras Administraciones Públicas y otros entes públicos o privados, o particulares. Su importe no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La obtención de una subvención en virtud de la presente convocatoria impedirá la presentación del mismo proyecto en otras convocatorias del Gobierno de Navarra.

14.2. En el caso de obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades, la cantidad a abonar disminuirá respecto a la ayuda concedida si la cuantía de todas las ayudas supera el coste de la actividad subvencionada.

15ª.- Infracciones y sanciones

15.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.2. El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Título VI de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

16ª.- Régimen general de subvenciones

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

17ª.- Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Documentación que aporta:

☐ Anexo I.
☐ Anexo II a, datos generales del libro y características técnicas.
☐ Anexo II b, costes de la obra con el IVA desglosado.
☐ La publicación completa o al menos índice de la publicación o un capítulo, o maqueta del disco.
☐ Memoria descriptiva del proyecto.
☐ Estatutos o escrituras de la entidad (en los que consten expresamente el carácter cultural de la entidad y que ésta está legalmente constituida antes del 1 de enero de 2025)
☐ Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.

ANEXO I
Modelo de solicitud

Don/Doña .....DNI/NIF .....

Con domicilio en ..... Calle.....

C.P. ..... Teléfono .....

Correo electrónico .....

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

Entidad .....NIF .....

Con domicilio en .....Calle .....

C.P. ..... Teléfono .....

Correo electrónico .....

presenta solicitud de AYUDAS A LA EDICIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2026, conforme a las bases aprobadas por Orden Foral ...../2026, de ....., de ..... (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número ....., de ....., de …..... de 2026).

Destino: SECCIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO	€
SUBVENCIÓN SOLICITADA *	€
% DE SUBVENCIÓN SOLICITADA **	%

Los cuatro campos son obligatorios.
IVA incluido, salvo entidades que pueden recuperar el IVA.
* Máximo de 3.000 euros.
** No superior al 70 % del coste total del proyecto.

Y, de conformidad con lo previsto en dichas bases reguladoras:

1. Aporta, según se exige en las mismas, los documentos siguientes:

- Anexo II a, datos generales del libro y características técnicas.

- Anexo II b, costes de la obra con el IVA desglosado
- La publicación completa o al menos índice de la publicación o un capítulo, o maqueta del disco.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Estatutos o escrituras de la entidad
- Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.
- O, en su caso, declara que dichos documentos obran en poder de la Administración (Indicar documento y número de registro).

2. Declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

3. En relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, declara:

☐ Que el proyecto no ha sido creado ni total ni parcialmente con **Inteligencia Artificial** generativa.

☐ Que **no ha obtenido ni solicitado** ningún tipo de subvención de esta administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

☐ Que **ha obtenido/solicitado** las siguientes subvenciones de esta administración, de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales:

Entidad a la que solicitó la ayuda	**Cantidad solicitada**	**Estado de la subvención** (solicitada/concedida/abonada)

4. En relación con la actualización de datos declara su compromiso a comunicar por escrito al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.

5. Autoriza al órgano gestor de la convocatoria para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda Tributaria de Navarra y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Autorizo la cesión de mis datos para la gestión de estas ayudas.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de datos de carácter personal se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (enlace a EUR-lex) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento se informa de lo siguiente:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo. C/ Navarrería 39, 31001, Pamplona-Iruña. culturaydeporte@navarra.es
DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS	Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra. dpd@navarra.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar su participación en esta convocatoria.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Tratamiento necesario en ejercicio de poderes públicos o el interés público (art. 6.1. e) del Reglamento General de Protección de Datos), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
PROCEDENCIA DE DATOS	Los datos identificativos y de contacto; datos fiscales y laborales; datos financieros y bancarios, y, en su caso, los datos académicos y profesionales, se obtendrán de su solicitud, y, previo requerimiento, de cualquier administración, especialmente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Hacienda Tributara de Navarra y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
PERÍODO DE CONSERVACIÓN	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cualquier caso, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
CESIÓN DE DATOS	No se prevé la cesión de sus datos a terceros salvo que la normativa lo habilite o medie su consentimiento para ello.

DERECHOS QUE PUEDE EJERCITAR	Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la normativa vigente. Si entiende vulnerados sus derechos sobre protección de datos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/

En ....., a ..... de ..... de 2026
(Firma)
Nombre y apellidos

ANEXO III
DECLARACIONES RESPONSABLES EN RELACIÓN CON EL MECENAZGO CULTURAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.) de Decreto Foral Legislativo 2/2024, de 24 de mayo, los proyectos que resulten subvencionados en la presente convocatoria, se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicho Decreto Foral Legislativo.

1.- Indique si el proyecto o actividad para el que ha solicitado ayuda en la presente convocatoria cuenta en la actualidad con una resolución expresa de declaración de interés social.

☐ SÍ
☐ NO

2.- En el caso de que el proyecto o actividad para el que solicite ayuda obtenga subvención señale si desea que se publicite en la página web del Gobierno de Navarra www.culturanavarra.es

☐ NO
☐ SÍ

En caso afirmativo cumplimente la siguiente información:

Nombre de la persona o entidad.

Título del proyecto o actividad.

Breve descripción del proyecto (máximo de cinco líneas):

Número de cuenta, si desea incluir esta información.

Datos de contacto de la persona o entidad.

Página web, sí desea incluir esta información.

En……..……a……..de……de 2026